



RESOLUCIÓN N° 360.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO N° 040/2023, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN-SBE) N° 01/2023 “IMPRESIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD” - ID N° 435.128”.

-1-

Asunción, 30 de Abril de 2026.

VISTO:

El Memorando DGT N° 123/2026 de fecha 16 de abril del 2026, presentado por la Dirección General Técnica (Expediente MEI SENA VE N° 35/34/2026); el Dictamen DCyG N° 001/2026 de fecha 30 de abril del 2026, emitido por el Departamento de Contratos y Garantías; la proforma de la Adenda N° 3 al Contrato N° 040/2023; el Dictamen N° 583/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DGT N° 123/2026 de fecha 16 de abril del 2026, la Dirección General Técnica, solicita la ampliación del plazo de prestación de servicios correspondiente al contrato N° 040/2023 que fuera celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional – Subasta a la Baja Electrónica N° 01/2023 denominado “Impresión de Etiquetas de Seguridad”, por un plazo previsto de 6 meses a partir del vencimiento del mismo.

Que, según consta en el expediente, el Comité de Suministro Público del SENA VE, según Acta N° 05/2026 de fecha 22 de abril del 2026, en relación con la presentación realizada, en el inciso b) del desarrollo de la reunión, aprueba la prosecución de los tramites de rigor para la ampliación del plazo del contrato N° 040/2023.

Que, asimismo, obra en el expediente la conformidad del proveedor PRODOC S.A., con RUC N° 80038782-1, para la suscripción de la Adenda N° 3 al contrato de referencia.

Que, mediante el Dictamen DCyG N° 001/2026 de fecha 30 de abril del 2026, el Departamento de Contratos y Garantías, elevó tanto las consideraciones como las fundamentaciones correspondientes, además de la normativa aplicable al caso, y en atención a que se cuenta con el parecer favorable del oferente prestador del servicio, para la ampliación del plazo de vigencia del contrato N° 040/2023, expresa la necesidad de la suscripción de una adenda al contrato celebrado con la firma PRODOC S.A., con RUC N° 80038782-1. Adjunto al dictamen, consta la proforma de la adenda N° 3 al contrato N° 040/2023.

Que, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” dispone.



Miguel Caballero
Director General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegron, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 360-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO N° 040/2023, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN-SBE) N° 01/2023 “IMPRESIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD” - ID N° 435.128”.

-2-

Artículo 63.- “Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.

Que, por Resolución DNCP N° 4400/22 “Por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de Contratación Regidos por la Ley N° 2051/03 y abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020”, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, reglamenta la aplicación del contrato abierto, en los procedimientos que recaen bajo el ámbito de la Ley N° 2051/03, contemplándose en esa normativa:

Artículo 8°.- “Adjudicación. La resolución de adjudicación deberá contemplar las cantidades o montos mínimos y máximos adjudicados. Las convocantes se obligan a la solución de adjudicación deberá contemplar las cantidades o montos mínimos y máximos adjudicados. Las convocantes se obligan a la ejecución de los montos o cantidades mínimas adjudicados, no así respecto a los montos o cantidades máximas adjudicados. Cuando por razones de disponibilidad presupuestaria, la convocante resuelva la disminución de las cantidades o montos máximos a ser adjudicados, deberá justificar la disminución. Las cantidades o montos mínimos establecidos en las bases de la contratación, no podrán ser disminuidos”.

Artículo 9°.- “Modificaciones contractuales Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se registrarán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento





SERVICIO NACIONAL DE

**CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS**
PARAGUAY

**GOBIERNO DEL
PARAGUAY**

RESOLUCIÓN N° 360.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO N° 040/2023, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN-SBE) N° 01/2023 “IMPRESIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD” - ID N° 435.128”.

-3-

de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.
d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista”.

Que, la Ley N° 2459/04, “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 establece: “*Son atribuciones y funciones del presidente: ñ. nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas jurídicas vigentes*”.

Que, por Providencia N° 679/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 583/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en el cual se efectúa el análisis jurídico del presente caso y se concluye que las fundamentaciones contenidas en el proceso se ajustan a la normativa aplicable, recomendando la emisión del acto administrativo que autorice la suscripción de la Adenda N° 3 al Contrato N° 040/2023, conforme a la proforma obrante en autos.

Que, resulta necesario proceder a la suscripción de la Adenda N° 3 al Contrato N° 040/2023, a fin de asegurar la continuidad del servicio contratado, garantizar la cobertura de las necesidades institucionales y optimizar la ejecución del objeto contractual.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 3 al Contrato N° 040/2023, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional – Subasta a



Dr. Miguel Saballero
Secretario General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yagüa, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción, Paraguay



RESOLUCIÓN N° 360.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO N° 040/2023, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN-SBE) N° 01/2023 “IMPRESIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD” - ID N° 435.128”.

-4-

la Baja Electrónica N° 01/2023 denominado “Impresión de Etiquetas de Seguridad” - ID N° 435.128, con la firma PRODOC S.A., con RUC N° 80038782-1, que debe contener los siguientes términos:

“CLÁUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de plazo de vigencia del contrato por 6 (seis) meses y hasta el 30/10/2026.

CLÁUSULA II: La empresa deberá ampliar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, presentándola a la CONTRATANTE, la cual deber ser extendida hasta el 30 de noviembre del 2026.

CLÁUSULA III: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos”.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE



Miguel Caballero
Secretario General